

MARÍA JESÚS COBOS CHICÓN, Ingeniera Técnica de Obras Públicas adscrita al Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales del Área de Obras Públicas y vivienda de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Con relación al expte.: **OB 86/21, OBRA2019/2/BICI3-209 “DIPUTACIÓN, Carril bici GR-3209 PK 2+000 a PK 4+000. Conexión ciclista Granada-Ogíjares-Gójar”**

Vista la documentación presentada por las Empresas licitantes, justificativa de valores anormales o desproporcionados, fijados por la mesa de contratación, conforme al cuadro de características del PCAP, en aquellos que superen el **33,28 %**.

INFORMA:

Primero.- Las empresas que a continuación se relacionan han contestado al requerimiento para que justifiquen documentalmente las respectivas bajas ofertadas:

- ECOASFALT, SA
- SEPISUR XXI, SL
- CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, SL
- HIDRÁULICAS Y VIALES, SL
- AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL
- ASFALTOS JAÉN, SLU
- ATOSA, AGLOMERADOS TOLEDO, SLU
- PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU
- RIALSA OBRAS, SL

Segundo.- El artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público define los conceptos sobre los que puede tratar la justificación de la baja ofertada, en particular en lo que se refiere a:

- *ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato*
- *soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables*
- *originalidad de las prestaciones propuestas*
- *disposiciones relativas a la protección del empleo y condiciones de trabajo*
- *posible obtención de una ayuda del Estado.*

Tercero.- Visto lo anterior, se analizan las justificaciones presentadas según las siguientes consideraciones:

- **ECOASFALT, SA**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 34,29 %) y presenta un escrito de ratificación sin justificación alguna. Por ello esta Empresa NO JUSTIFICAN la baja ofertada.

- **SEPISUR XXI, SL**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 35,28 %) y presenta un escrito de ratificación sin justificación alguna. Por ello esta Empresa NO JUSTIFICAN la baja ofertada.

- **CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, SL**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 36,08 %) y presenta un escrito de ratificación sin justificación alguna. Por ello esta Empresa NO JUSTIFICAN la baja ofertada.

- **HIDRÁULICA Y VIALES, SL**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 35,10%) y presenta una justificación con los siguientes apartados:

- Introducción
- Ahorro que permite el procedimiento de ejecución de las obras
- Soluciones técnicas adaptadas
- Condiciones excepcionalmente favorables que se disponen par ejecutar el contrato
- Conclusión
 - Anexo 1, descompuesto unidades
 - Anexo 2, Oferta de proveedores y subcontratas
 - Anexo 3, Ficha planta de aglomerado y maquinaria en propiedad
 - Anexo 4, Personal técnico
 - Anexo 5, Relación de obras análogas

La justificación de la baja la realiza la empresa en base a disponer una planta de aglomerado a 45Km de la obra, 2 extendedoras y un equipo de fresado. Igualmente alega la empresa que la planta de aglomerado dispone de una línea para reutilizar el material reciclado procedente del fresado de la propia obra.

Puede considerarse excepcional el hecho de disponer de una planta de fabricación de mezcla bituminosa en caliente, pero en cuanto a la posibilidad del reciclado, supone una modificación de las condiciones del contrato, puesto que en el proyecto no se contempla la posibilidad de extendido de mezclas bituminosas reutilizadas, y dado que nos encontramos en una licitación sin variantes, no puede considerarse esta posibilidad.

En cuanto al estudio económico presentado por la empresa, el coste directo no puede considerarse viables los ahorros expresados por la empresa en relación al fresado (no se contempla canon de vertido de residuos) y en la unidad de canon de vertido RCD`s nivel 2 de gestión de residuos, ya que la posibilidad de reutilización del fresado no la contempla como posibilidad el contrato.

En cuanto a los indirectos, la empresa reduce el plazo de ejecución de 6 meses a 1,5 meses, sin aportar el plan de obras que avale esta disminución de plazos, por tanto los costes indirectos no pueden considerarse viables.

Por todo ello los criterios alegados por esta Empresa NO JUSTIFICAN la baja ofertada.

- **AFC CONSTRUCCIONES Y CONTARATAS, SL**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 33,94%) y presenta un escrito de ratificación sin justificación alguna. Por ello esta Empresa NO JUSTIFICAN la baja ofertada.

- **ASFALTOS JAÉN, SLU**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 34,20%) y presenta escrito donde indica que dispone de personal y parque de maquinaria propio, sin indicar el lugar en la que tienen la planta de aglomerado. No queda acreditado que pueda considerarse excepcional. No presentan estudio económico. Por ello NO JUSTIFICAN la baja ofertada.

- **ATOSA, AGLOMERADOS TOLEDO, SLU**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 33,29%) y presenta escrito donde indica que dispone de personal y parque de maquinaria propio, sin indicar el lugar en la que tienen la planta de aglomerado. No queda acreditado que pueda considerarse excepcional. No presentan estudio económico. Por ello NO JUSTIFICAN la baja ofertada.

- **PROBISA, VÍAS Y OBRAS, SLU**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 35,50%) y presenta escrito donde indica que hay gran experiencia en la ejecución de trabajos similares, amplia implantación geográfica, gran soporte técnico y financiero. Ninguna de estas circunstancias se considera excepcional. No presentan justificación alguna ni viabilidad económica. Por ello NO JUSTIFICAN la baja ofertada.

- **RIALSA OBRAS, SL**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 34,20%) y presenta una justificación con los siguientes apartados:

- Introducción
- Anexo 1, relación de maquinaria

La justificación de la temeridad la realiza en base a gran conocimiento de la provincia de granada por haber ejecutado obras privadas, personal idóneo y maquinaria propia. Ninguna de estas condiciones se considera excepcional. No presentan justificación alguna ni viabilidad económica. Por todo ello NO JUSTIFICAN la baja ofertada.

Cuarto.- A la vista de los apartados anteriores, la documentación presentada por las empresas incursas en presunción de valores anormales o desproporcionados, así como las características técnico-constructivas del proyecto a construir y la valoración económica (mediciones y presupuestos) presentada por el redactor del documento, la técnica que suscribe **NO** considera suficientes las causas de justificación de baja presentada por las empresas ofertantes, a tenor de las condiciones definidas en el artículo 149 de LCSP.

Granada, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: María Jesús Cobos Chicón